allo o cosa por dello pasiere en qual quier manera mandamos que los corregidores e los oficiales de esta ciudad que gelo no
consienten. Et mandamos que cada que ouieredes menester su ayuda que vaya colusto o colos que por vos pusiere
dos en el dicho oficio o con qual quier dellos aprender e tomar alguno o algunos que fallare que son sacadores o guia
dores de los dichos costos vedados o sus bienes o a los que fueren ay sacado o guiado o sacare o guiare
de ay adelante en manera que sea guardado nuestro seruicio. Et los vnos ni los otros no fagan ende al por
ninguna manera sopa de la nuestra merced e de seyscientos mrs desta nuestra vsual acada vno. Et demas por qual
quier o quales quier que fincar de lo asi fazer e cumplir mandamos al omne que les esta nuestra carta mostrare
o el traslado della signado como dicho es que los emplase que parezcan ante do quier que nos seamos del dia
que los emplazare a quinze dias sola dicha pena acada vno a dezir por qual razon no aplicaron nuestro mandado
Et de como esta nuestra carta les fue mostrado e los vnos e los otros la aplicaren mandamos sola dicha
pena qual quier escriuano publico que para esto fue llamado que de ende al que vos la mostrare testimonio signado
con su signo por que nos sepamos en como se aplicare nuestro mandado la carta leyda dadgela. Dada en toro
veynte dias de nouiembre era de mill e quatrocientos e siete años. Yo Johan Martinez la fis escriuir por mandado
del Rey. Johan Martinez. Johan Martinez. Johan Ferrandez.

Que pidio la Ciudad Saliere de la prision de Carmona con sus dos hijos

Con Enrrique por la gracia de dios rey de castiella de toledo de leon de gallisia de sevilla de cordoua de murcia de
Jahen del algarbe de algesira e señor de molina al concejo e a los alcaldes e oficiales de la ciudad de murcia sa
lud e gracia sepades que vimos vuestras peticiones que nos enbiastes entre las quales nos enbiastes dezir que
a la sazon que el tirano que se llamaua rey era biuo que fiziera leuar presa a doña aldonça muger que fue de
Pero Lopez de Ayala e a dos sus fijos e que estauan agora en carmona por quanto el dicho Pero Lopez murio en
nuestro seruicio. Et agora que nos enbiauades pedir por merced que vos mandassemos dar nuestra carta en que mandan
do dar otros de los que estan en sevilla de carmona presos por la dicha doña aldonça e sus fijos que dezides
que seria nuestro seruicio. Sabed que nos creemos que son salidos con otros presos que enbiamos mandar que se
trocasen vnos por otros. Pero do salidos no son nos cuidamos e enbiaremos mandar al maestre de santiago que
de tropa por que saliga la dicha doña aldonça e sus fijos de carmona. Dada en salamanca veynte e dos
dias de desiembre era de mill e quatrocientos e siete años. Yo Miguel Ruiz la fis escriuir por mandado
del rey.

Que conuiene de los ocho mill e trescientos e treynta mrs que tomaron

Con Enrrique por la gracia de dios Rey de castiella de leon de toledo de gallisia de sevilla de cordoua de murcia de
Jahen del algarbe de algesira e señor de molina al concejo e a los alcaldes e oficiales de la ciudad de murcia salud
e gracia sepades que vimos vuestras peticiones que nos enbiastes entre las quales nos enbiastes dezir que quando el
conde don Johan Sanchez Manuel vino a la dicha ciudad de murcia ante que a ella veniesse que vos otorgara e pro
metiera de nuestra parte que quales quier mrs que ouiesedes tomado de las rentas que recaudaua para pedrinay que vos
no seria demandados e que vos diera por quitas de todo lo que auiades tomado fasta que muriera por gral e dezides